

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veintidós

Expediente 11001-31-03-041-2022-00550-00

Declarar inadmisibles la presente demandada para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (art. 90 CGP), se subsane lo siguiente:

PRIMERO. Precisar la conformación de la parte pasiva, dado que el consorcio no tiene capacidad jurídica, pero si las personas que lo integran, de ahí que, la acción debe ir dirigida contra estas personas jurídicas.

SEGUNDO. Aportar documento idóneo de constitución del Consorcio SH en el que conste que Sudamericana Integral de Construcciones Sudinco SAS y Sacyr Construcción Colombia SAS lo integran (Art. 85 CGP).

Remitir la subsanación de la demanda y anexos al correo institucional de la sede judicial [ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

**JUEZ**